

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0061-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0106/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0106/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0061-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Manuel Antonio Jáquez Cruz, mediante instancia de fecha diez del mes de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud del cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Manuel Antonio Jáquez Cruz, registrada con el Número de Evento 036-01-2011-01-00000290, asentada bajo el núm. 000503, Libro núm. 00155 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0003, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San José de las Matas; incoada por Manuel Antonio Jáquez Cruz, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad y Electoral núm. 036-0009011-6, domiciliado y residente en la calle Principal, casa núm. 15, sector Los Corales, municipio San José de Las Matas, provincia Peravia; representado por el Lcdo. Eli Ramón Reyes, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado de los tribunales de la República Dominicana, Cédula de Identidad y Electoral núm. 101-0009324-3, portador de la Matrícula núm. 46599-608-11, con estudio profesional abierto en la calle Pedro Livio Cedeño núm. 68, oficina 2-B, 2do nivel, sector, Ensanche Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha diez del mes de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

Expediente núm. TSE-02-0061-2025.

Sentencia núm. TSE/0106/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Ordene por Sentencia la Autorizar al Señor MANUEL ANTONIO JÁQUEZ CRUZ, para que virtud a las disposiciones de la Nueva Ley No.04/23, Ley Orgánica de Actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese despacho la expedición de la Sentencia que Ordene el cambio de su nombre actual por el de NARCISO ARISMENDY JÁQUEZ CRUZ, con el cual es conocido en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. SEGUNDO: Que Ordene por Sentencia al Oficial del estado civil de la Primera (1ra) Circunscripción del Municipio de Pedro Santana, realizare l Cambio del Nombre del Inscrito en Principio como MANUEL ANTONIO JÁQUEZ CRUZ a, NARCISO ARISMENDY JÁQUEZ CRUZ, en el Registro de Nacimiento núm. 000503, Folio No.0003, Libro No.00155, Año. 1965, Registro de Nacimiento, la Colocación de la Referida Sentencia en los Registros Correspondiente para que se escriba y lea el Nuevo Nombre del Inscrito como NARCISO ARISMENDY JÁQUEZ CRUZ. TERCERO: Que el Señor. MANUEL ANTONIO JÁQUEZ CRUZ y NARCISO ARISMENDY JÁQUEZ CRUZ, hace elección de domicilio en el estudio de Abogado del suscrito antes indicado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Manuel Antonio Jáquez Cruz, registrada con el Número de Evento 036-01-2011-01-00000290, asentada bajo el núm. 000503, Libro núm. 00155 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0003, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San José de las Matas.
- 2) Certificación correspondiente a Manuel Antonio, emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, el 06 de marzo de 2025.
- 3) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Manuel Antonio Jáquez Cruz, emitida por la Procuraduría General de la República, el 07 del mes de marzo de 2025.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 036-0009011-6, correspondiente a Manuel Antonio Jáquez Cruz.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 101-0009324-3, correspondiente a Eli Ramón Reyes.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1429407-7, correspondiente a Mártire Montero Peguero.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0370258-5, correspondiente a Ángel Manuel Cuevas.
- 8) Fotocopia del Carnet del Colegio de Abogado de la República Dominicana correspondiente al Lcdo. Eli Ramón Reyes.
- 9) Poder de Autorización para Cambio de Nombre instrumentado por el Dr. Celso Antonio Pavón Moni, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 05 de marzo de 2025.
- 10) Aviso publicación de cambio de nombre en el periódico “La Información” debidamente certificado, de fecha 25 del mes de marzo del año 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecisiete del mes de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veinte del mes de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0079-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud del cambio del nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-02-0061-2025.

Sentencia núm. TSE/0106/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la Solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Manuel Antonio”, para que en lo adelante figure “Narciso Arismendy”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figuran los nombres del inscrito como Manuel Antonio, hijo de Juan de Jesús Jáquez y Generosa Cruz; b) el inscrito solicita mediante instancia de manera formal el cambio de sus nombres, para que en lo adelante sea Narciso Arismendy, alegando que es el nombre que siempre ha usado dentro y fuera de la comunidad que reside, y que ninguna persona lo reconoce por el nombre de Manuel Antonio, por lo que desea que se realice el cambio del nombre solicitado; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de los nombres solicitados.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Narciso Arismendy”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 012-2025, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Manuel Antonio Jáquez Cruz, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Manuel Antonio Jáquez Cruz, registrada con el Número de Evento 036-01-2011-01-00000290, asentada bajo el núm. 000503, Libro núm. 00155 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0003, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San José de las Matas; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-02-0061-2025.

Sentencia núm. TSE/0106/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San José de las Matas, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Narciso Arismendy”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Narciso Arismendy”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.